

CARTA DE GARANTIA ANUAL 2024
PARA CONTENEDORES CON MERCADERÍA EN IMPORTACION

Señores

TRANSPORTE & LOGISTICA PARAGUAYA S.R.L.

Agentes de:

Maersk A/S.

Maersk Line Ltd.

Alianca Navegacao e Logistica Ltda.

República Argentina N° 110 esquina Mariscal Lopez

Edificio Torre de las Américas, piso 3 oficina B - Barrio Recoleta

Asunción – Paraguay

De nuestra consideración:

En nuestra condición de tenedores legítimos de Conocimientos de Embarque oceánicos emitidos por sus agenciados **Maersk A/S** (en adelante Maersk), o **Maersk Line Ltd.** (en adelante MLL), o **Alianca Navegacao e Logistica Ltda.** (en adelante Alianca), nos comprometemos irrevocablemente a:

1. Recibo de Intercambio de Equipo.

Suscribir el “Recibo de Intercambio de Equipo” una vez corroborada la condición del contenedor; al respecto, aceptamos que, de no mediar designación expresa por parte nuestra que desautorice la firma del despachante de aduana y/o de sus dependientes y/o del transportista y/o del conductor del camión/conjunto tractor-chasis porta-contenedores (conforme es de uso y costumbre en el ámbito de los depósitos en que almacenan contenedores), se considerará que la firma de cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, hace plena fe de que la unidad ha sido recibida en las condiciones que el documento expresa, y constituye prueba suficiente sobre las condiciones en que la unidad nos fue entregada y de las reservas/observaciones relativas a la condición del contenedor que, por el conocimiento propio de su especialidad, las personas mencionadas en este apartado inserten en ese documento.

2. Traslado de los Contenedores.

Trasladar a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta el establecimiento/depósito por nosotros designado y, desde éste, al lugar que ustedes nos indiquen. Realizar ese traslado en vehículos integrados por el conjunto tractores-chasis portacontenedores y/o camiones apropiados, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

3. Responsabilidad Civil.

Asumir la responsabilidad civil emergente de la tenencia del contenedor por daños que pudiera generar a terceros, ya sea que se encuentre efectivamente en nuestro poder y/o de transportistas y/o de terceros en nuestro nombre; garantizar la indemnidad de Uds. y sus agenciados y contratar las pólizas de seguro que cubran ese riesgo con amplitud suficiente e inclusión de Transporte & Logística Paraguaya S.R.L. y/o sus agenciados Maersk, MLL y Alianca.

4 **Términos "SPOT":**

Para las reservas de embarques (bookings) que se gestionen en la página de Maersk, accediendo a través de la dirección web <https://www.maersk.com/prices-and-quotes>, adherimos a los Términos y condiciones de reserva "SPOT" publicados en la dirección <https://terms.maersk.com/terms-spot-booking>, accesibles a través de la página principal de Maersk en internet <https://www.maersk.com/>, activando sucesivamente los hipervínculos "*Términos y condiciones*" y "*Spot Booking*". En dicho marco, y dado que tarifas de Demora (Demurrage & Detention), tiempo libre (Free time) y cargos (Charges) dependen de los puertos de embarque y de destino, prestamos conformidad con los valores publicados en la dirección de internet <https://terms.maersk.com/dnd>, y aceptamos su prevalencia respecto de los valores detallados bajo la cláusula 6 "**Demora (Demurrage & Detention)**".

5 **Devolución.**

Devolver cada contenedor al lugar que ustedes indiquen, conforme los términos y condiciones acordados con sus agenciados para cada tráfico y según referencia numérica de remisión (Service Contract), si se encuentra inserta en el Conocimiento de Embarque. De no mediar dicha referencia, devolveremos cada contenedor dentro del plazo establecido en días corridos que se nos indique en la notificación de arribo. Expresamente aceptamos que la tabla del punto "6" "**Demora (Demurrage I Detention)**" de la presente, que detalla ese plazo, incluyendo el día de descarga, conforme su tipo, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y que ustedes podrán modificar dichos plazos a partir del día siguiente. En este marco, y ante el supuesto de que el/los contenedores fueran retirados por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo que hayamos declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana, garantizamos en forma personal la devolución de estos en los términos de este acuerdo, obligándonos solidaria e irrevocablemente, como lisos y llanos fiadores,

6 **Demora (Demurrage I Detention)**

Aceptar nuestra obligación de pagar los montos que correspondan por demora en la restitución de cualquier contenedor. En razón de que el término "DEMORA" (referenciado en inglés con el término "DETENTION") conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste, aceptamos su aplicación una vez vencidos los lapsos contemplados bajo la siguiente tabla. Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término "DEMORA"; por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con Maersk, MLL, y/o Alianca. (Svc Contract / Service Contract); de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores que a tal fin sus agenciados informen en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga (booking confirmation) que recibamos y conformemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación); en virtud de ello, aceptamos que los valores detallados en la siguiente tabla estarán vigentes hasta el 31 de Enero de 2025, pudiendo sus agenciados incrementarlos a partir del día siguiente.

La DEMORA, inicia en todos los casos, al día siguiente del último día libre que corresponda según las tablas de este documento. De otorgársenos por cualquier medio días libres adicionales, se interpretará únicamente como bonificación de la tarifa de una cantidad equivalente de DEMORA, y no como modificación de la fecha a partir de la cual la DEMORA se produce. Se entenderá por "días libres adicionales" a los que resulten de restar, a los días que nos fueron otorgados, los días libres que surgen de las tablas de este documento. En consecuencia, aceptamos que, una vez transcurridos los días libres

según las tablas de este documento y los días libres adicionales, se aplicará la tarifa diaria de demora asignada que se corresponda con los días transcurridos desde el arribo de la unidad.

IMPORTACIÓN: Periodo Libre de DEMORA (Detention) en días calendario (incluyendo el día de la descarga)						
Tamaño y Tipo de Contenedor	20' Dry	40' Dry	20' Specials	40' Specials	20' Reefer	40' Reefer
Días Libres de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION)	8 días	8 días	8 días	8 días	5 días	5 días
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 9 al día 15 (ambos inclusive)	USD 50	USD 90	USD 130	USD 130		
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 16 en adelante	USD 70	USD 130	USD 170	USD 170		
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 6 al día 12 (ambos inclusive)					USD 210	USD 210
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 13 en adelante					USD 285	USD 285

7. Robo o Hurto.

Denunciar, sea policial, penal o judicialmente, en caso de robo o hurto de cualquier contenedor, y entregarles copia certificada de las actuaciones que se generen con esa denuncia. Asumir como propios o restituirles, en su caso, todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que realicen y que estén vinculadas a esta situación, como, por ejemplo, las relativas al régimen de admisión temporaria de contenedores.

Aceptamos que el concepto "DEMORA" se aplique desde la fecha en que debimos restituir cada contenedor hasta la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación, con los siguientes toques:

Tipo	Tamaño	Altura	Valor USD
Refrigerados(REEFER)	20	8'6	USD 12.433,00
	40	9'6	USD 15.083,00
Superfreezer			USD 37.520,00
Starcare			USD 18.470,00
Estandar Secos (DRY)	20	8'6	USD 4.160,00
	40	8'6	USD 6.636,00
	40	9'6	USD 7.032,00
	45	9'6	USD 9.260,00
Sin Techo (OPEN TOP)	20	8'6	USD 6.140,00
	40	8'6	USD 9.808,00
Plataforma (TWIN DECK- FALT RACK)	20	8'6	USD 9.504,00
	40	8'6	USD 13.860,00
Genset			USD 16.500,00

8. Régimen de Admisión Temporal de Contenedores.

Asumir la responsabilidad que la normativa aplicable les imponga ante el incumplimiento del régimen de admisión temporal de contenedores, dispuesto en el Código Aduanero y en el Decreto 4672/05, artículo Nro. 233 que es de nuestro conocimiento; por ello, ante la eventualidad de que la devolución de cualquier contenedor se concrete con posterioridad al vencimiento del plazo legal de permanencia, o de darse el robo o hurto de la unidad, responderemos por las sanciones penales y/o civiles y/o administrativas, y los mantendremos indemnes asumiendo los costos de defensa propios de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y también las eventuales multas y/o conceptos administrativos, aduaneros, tributarios o cualquier otro que eventualmente se les impongan, que cancelaremos dentro de las 48 horas de notificados por ustedes.

9. Recepción directa del exportador de un contenedor del importador – Sinergia operativa.

Si en nuestro carácter de exportadores, eventualmente Maersk y/o MLL y/o Alianca autorizaran al uso de un contenedor, mediante recepción directa del importador o en nuestro carácter de importadores se nos autorizara la entrega de la unidad a un exportador y/o se autorizara el tránsito nacional de la unidad con mercaderías propias o de terceros una vez realizada la desconsolidación de los efectos declarados en el conocimiento de embarque, tal autorización implicará nuestra adhesión incondicional a los términos y condiciones que para tal fin Maersk y/o MLL y/o Alianca dispongan. Expresamente aceptamos que ante la eventual contradicción entre los términos y condiciones propios de dicha autorización y la presente, ninguna de dichas cláusulas ni de las expuestas en la presente importara disminución y/o dispensa de responsabilidad. En este marco, también aceptamos que los términos comprometidos en la presente complementan aquellos.

Asumimos la responsabilidad solidaria y conjunta, sea que recibamos o entreguemos la unidad, con quien nos entregue o reciba el contenedor, en dicho marco, nos comprometemos a abonar los daños que la unidad presente al momento de reintegrarla a la flota del operador y a mantener indemne a Maersk, MLL, Alianca sus agentes respecto de cualquier daño en los efectos transportador -debidos a daños en el contenedor, incorrecto consolidado y/o utilización inapropiada de la unidad- y/o terceros afectados por incidentes acontecidos con el contenedor, sea que el mismo se encuentre bajo nuestra custodia directa o la de terceros por nosotros nominados.

10. Compromiso de Pago.

Abonar las sumas que se hubieran devengado por el concepto “DEMORA” (Demurrage & Detention – D&D), y también los eventuales gastos por limpieza y aquellos que resulten de las reparaciones que se le deban efectuar a cualquier contenedor por los daños que presente al momento de su devolución que no estén registrados en el “Recibo de Intercambio de Equipo” confeccionado en el momento de entregarnos el contenedor. Expresamente aceptamos que la Terminal / Depósito está autorizado a no recibir cualquier contenedor si no se hubieran cancelado los importes devengados por el concepto demora y los gastos mencionados.

Sin perjuicio de lo expuesto, Maersk, MLL, y/o Alianca podrán reclamarnos -a través de su agente Transporte & Logística Paraguaya S.R.L.-, los gastos adicionales mencionados en el párrafo anterior en forma directa, o vía registros crediticios, o por cualquier otra vía que consideren conveniente. Si, transcurridos los 30 días desde el envío de la notificación, no se produjera el pago de la deuda originada en dichos gastos adicionales, por el presente instrumento, otorgamos nuestro pleno y expreso consentimiento para incluir nuestros datos en el registro de una entidad de información crediticia que preste servicios de referencias crediticias. Esta manifestación de voluntad es libre, específica, informada e inequívoca por la que aceptamos el tratamiento de nuestros datos personales en la forma señalada, no pudiendo nosotros reclamar contra ustedes o sus agenciados ningún de tipo daño por la exposición provocada por la inclusión de nuestros datos en el registro de la entidad de referencias

crediticias. La deuda seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor y el pago de los cargos por demora, adicionales y todo otro adeudado, independientemente de la fecha en la cual se informe la deuda a los registros crediticios o de lo que en ellos quede reflejado.

11. Mora Automática.

Aceptar que la mora se produce en forma automática ante el vencimiento de los plazos, lo cual los habilita a exigir el pago de la demora que corresponda, conforme los valores detallados en los acuerdos identificados por referencia numérica de remisión (Svc Contract / Service Contract) o -en su defecto- de los valores mencionados en la tabla del punto “6” de la presente. La demora se produce en forma automática, con independencia de cualquier eventual intimación para el retiro del contenedor y/o requerimiento de devolución del contenedor vacío, lo cual no es condición para constituirnos en mora.

Por lo tanto, si transcurridos 60 (sesenta) días, los equipos con carga no hubieran sido retirados de la terminal o si retirados no hubiesen sido retornados, Maersk, MLL, y/o Alianca podrá reclamar la deuda de DEMORA en forma directa o vía registros crediticios, o por cualquier otra vía que consideren conveniente. Si, transcurridos los 30 (treinta) días desde el envío de la notificación, no se produjera la devolución y el pago de la deuda originado en la DEMORA, podrán informar la deuda a registros crediticios, no pudiendo nosotros reclamar contra Uds. o sus agenciados ningún tipo de daño por la exposición provocada. La deuda seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor y el pago de los cargos por demora, adicionales y todo otro adeudado, independientemente de la fecha en la cual se informe la deuda a los registros crediticios o de lo que en ellos quede reflejado.

12. Lugar de Pago

Pagar a TRANSPORTE & LOGISTICA PARAGUAYA S.R.L. en la forma y lugar que nos indiquen, y expresamente reconocemos su facultad para percibir por cuenta y orden de MAERSK A/S, MAERSK LINE Ltd, o ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA, dado su carácter de agente de los mencionados transportistas.

13. Cesión.

Autorizar a ceder la presente garantía, y todos los derechos emergentes y compromisos que asumimos en ella, en favor de quien Maersk, MLL y/o Alianca designe en Paraguay, se trate o no de una sociedad controlada, controlante o vinculada a AP MOLLER MAERSK A/S y/o MAERSK A/S y/o MAERSK LINE Ltd. y/o TRANSPORTE & LOGISTICA PARAGUAYA S.R.L y/o ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA.

14. Duración.

Aceptar que, si al vencimiento del plazo establecido en el encabezamiento de la presente no presentáramos una nueva carta de garantía a vuestra entera satisfacción, quedará a vuestro exclusivo criterio: a) por el tiempo que Uds. estimen conveniente, continuar operando con nuestra empresa en los términos establecidos en la presente; o bien b) suspender la totalidad de los servicios prestados a nuestra empresa.

15. Jurisdicción.

Someternos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Asunción, con exclusión de cualquiera otros que pudieran corresponder. Hacemos extensivo el presente compromiso a cualquier contenedor amparado por Conocimientos de Embarque en los que se informe nuestra intervención por cuenta y orden de los titulares y/o terceros.

16. Notificación Electrónica

Prestar conformidad, a efectos de agilizar la notificación de arribo, para que se concrete a través de las siguientes direcciones de correo electrónico asignadas a nuestros dependientes:

e-mail / Correo electrónico:

Titular:

e-mail / Correo electrónico:

Titular:

Nos comprometemos a comunicar mediante nota suscripta por el firmante los cambios en las direcciones electrónicas antes mencionadas.

Para nuestro RUC:

Constituimos domicilio especial en:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; este domicilio subsistirá hasta tanto les notifiquemos su modificación, en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente.

Empresa:

Firmante:

Carácter:

Fecha de firma:

Lugar de firma: